



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá DC, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:		
RADICACIÓN:		110013337042 <u>201400261</u> 00
DEMANDANTE:		NEORIS COLOMBIA SAS
DEMANDADO:		UGPP

AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

De la revisión del expediente se observa que previo a que se adoptara como medida de saneamiento el notificar nuevamente la sentencia del proceso de la referencia, a través de auto proferido el 21 de junio de 2021, la demandada había interpuesto recurso de apelación, el cual fue concedido a través de auto del 8 de marzo de 2021.

En consecuencia, dado que a la luz de lo prescrito en los artículos 205, 243 y 247 del CPACA el recurso presentado por la parte demandada contra la sentencia fue interpuesto y sustentado en la oportunidad correspondiente, y que así mismo lo fue el recurso interpuesto por la parte demandante contra la misma providencia (luego del saneamiento de la notificación) el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los recursos de apelación interpuestos y sustentados por ambas partes del proceso en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

NEORIS COLOMBIA: laura.rojas@neoris.com

UGPP: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

CUARTO: CANALES DE ATENCIÓN VIRTUAL INMEDIATA:

La atención al público se prestará de manera preferente mediante la ventanilla virtual del Despacho, que está abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Para acceder a la plataforma virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micro sitio del Juzgado haciendo clic [aquí\[1\]](#). Allí encontrarán las instrucciones y el enlace de la reunión.

La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346 cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8ac2f55c9c755fe8f83812911b35ea5669cd1656895413b98a96da2a48fbe9**

Documento generado en 05/08/2021 04:07:05 PM